

8255

**ORDEN de 28 de febrero de 1983 por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la creación literaria.**

Ilmos. Sres.: Las ayudas a la creación literaria fueron convocadas por primera vez, y por vía de ensayo, el 14 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de Julio), y se insertan dentro de la política general de apoyo al autor, a la que el Ministerio de Cultura se propone prestar especial atención. El propósito fundamental de estas ayudas es permitir a los autores dedicar el mayor tiempo a su labor creadora, y por ello puede decirse que están especialmente destinadas a los jóvenes, quienes son, por la dificultad de darse a conocer, los más necesitados de esta clase de apoyo, pero sin que ello signifique una exclusión, pues aparte de la dificultad de marcar la línea que separa la juventud de la madurez o el autor novel del consagrado el propósito del Ministerio es que esta convocatoria esté abierta a todos los autores españoles sin excepción alguna.

La respuesta y el amplio eco alcanzado por las primeras convocatorias entre los autores aconsejan dar continuidad a esta iniciativa, recogiendo las experiencias obtenidas con las anteriores ediciones del concurso.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan las siguientes ayudas para la creación literaria:

— Doce ayudas para ensayo, sobre cualquier tema dentro del campo de las humanidades, por un importe de hasta 500.000 pesetas cada una.

— Doce ayudas para narrativa, por un importe de hasta 500.000 pesetas cada una.

— Doce ayudas para poesía, por un importe de hasta 500.000 pesetas cada una.

— Diez ayudas para traducción de obras originales dentro del campo de las humanidades, por un importe de hasta 500.000 pesetas cada una.

Art. 2.º Podrán optar a dichas ayudas todos los españoles que, con cierta experiencia y preparación suficiente, deseen realizar un trabajo en cualquiera de los campos citados.

Art. 3.º Los candidatos unirán a su solicitud, que deberán presentar, por duplicado, en el Registro General del Ministerio, hasta el día 25 de septiembre o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Ocho copias del currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones, si las tuviere, conforme al modelo del anexo 1.

b) Ocho copias de la Memoria, explicativa del trabajo que se propone realizar, enunciando el tema, estructura de la obra y propósito de la misma.

c) Ocho copias de una muestra del trabajo para el que se solicita la ayuda, con una extensión no inferior a 10 folios para poesía y 25 para novela, ensayo y traducción.

d) Una fotocopia del documento nacional de identidad.

Con carácter voluntario, y en escrito aparte, los solicitantes podrá delegar en un Subdirector general del Centro Directivo, el presente concurso, con vistas a su estudio para posteriores convocatorias.

Art. 4.º Para la selección de los proyectos a los que deberá concederse ayudas, en función del mayor interés y garantías de calidad del proyecto y de la incidencia en el desarrollo de la creación literaria de su autor, en cuanto a ensayo, narrativa y poesía se refiere, así como en las ayudas a la traducción por la importancia de la obra que se pretende traducir como aportación a la cultura española o, en su caso, como contribución a su difusión y la garantía de calidad de la traducción, se designará un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro y Bibliotecas, quien podrá delegar en un Subdirector general del Centro Directivo.

Vocales: .

- Dos designados por la Real Academia Española.
- Uno designado por la Real Academia Gallega.
- Uno designado por la Real Academia de la Lengua Vasca.
- Uno designado por el Instituto de Estudios Catalanes.
- Dos designados por Asociaciones de Escritores para las ayudas de ensayo, narrativa y poesía.
- Dos designados por APETI, en función de las áreas lingüísticas a que se refieren los proyectos, para las ayudas de traducción.

Secretario: (sin voto) el Secretario general de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

El Subdirector general del Libro y el Jefe del Servicio de Apoyo al Autor actuarán como Vocales sin voto.

Art. 5.º Los miembros del Jurado no podrán delegar su presentación, salvo lo previsto para el Presidente.

En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado asistentes a la reunión del mismo.

Art. 6.º Los Jurados podrán declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de cualquier ayuda.

Art. 7.º De acuerdo con la entidad, importancia y amplitud de los proyectos, el Jurado podrá determinar la cuantía de la ayuda, dentro del límite fijado.

Art. 8.º El devengo de las ayudas se efectuará en un 50 por 100 al ser concedidas y el restante 50 por 100 a la entrega del trabajo. La entrega de la segunda cantidad está supeditada a la decisión del Jurado sobre la adecuación del trabajo presentado al proyecto y su suficiente nivel de calidad.

Art. 9.º Los autores se comprometen a terminar sus trabajos en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, entendiéndose por tal la de comunicación al interesado de la resolución del Jurado, y a entregar, dentro de dicho plazo, en el Registro General del Ministerio de Cultura, original y copia mecanografiados, paginados y encuadernados. El incumplimiento de esta obligación determinará la anulación de la ayuda y la consiguiente devolución de lo ya percibido.

Art. 10. El disfrute de estas ayudas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra, sea de entidad pública o privada, para el mismo trabajo.

Art. 11. Los autores conservan los derechos de propiedad de sus trabajos, comprometiéndose a la mención de esta ayuda en su publicación. En este caso, la Dirección General del Libro y Bibliotecas adquirirá, con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias, un número de ejemplares de la obra hasta un máximo de 200.000 pesetas o 500 ejemplares de la misma.

Art. 12. La concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma, siendo inapelable la decisión del Jurado.

Art. 13. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas, incluida la asistencia a sesiones, gastos de locomoción y aquellos otros correspondientes a trabajos de estudio y selección.

Art. 14. El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de febrero de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

#### AYUDAS A LA CREACION LITERARIA

##### ANEXO

##### Curriculum vitae

Datos personales:

Nombre .....

Apellidos .....

Dirección .....

Número de teléfono .....

Fecha de nacimiento .....

Lugar de nacimiento .....

Número del documento nacional de identidad .....

Nacionalidad .....

Estado civil .....

Profesión actual .....

Estudios .....

Actividades profesionales desarrolladas .....

Premios .....

Publicaciones .....

Trabajos inéditos .....

8256

**ORDEN de 1 de marzo de 1983 por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la investigación y recuperación del patrimonio folklórico-artístico español, en sus aspectos musical y literario-musical.**

Ilmos. Sres.: Uno de los aspectos más importantes del patrimonio cultural de España es el relativo a las manifestaciones de nuestro folklore, que en su vertiente musical y literaria constituye uno de los tesoros más preciados por su inmensa variedad y riqueza.

La labor que en este sentido se ha venido realizando, con indudable eficacia, por parte de determinadas personas e instituciones no resulta suficiente para lograr construir el definitivo inventario sobre ese tema, ya que existen muchas manifestaciones de la inspiración popular española cuyo conocimiento y valoración resulta de difícil acceso por tratarse de creaciones todavía inéditas y se encuentra además en situación de posible e inmediata desaparición.

Consciente de ello, el Ministerio de Cultura viene concediendo unas ayudas con el fin de facilitar la tarea que muchos estudiosos tienen ya iniciada, así como despertar la vo-

cación investigadora en el ámbito del patrimonio folklórico-artístico español. Al mismo tiempo, ello contribuye a la tarea de protección y defensa de unas formas de expresión popular que se encuentran especialmente amenazadas por la progresiva pérdida de su propia identidad.

A tal efecto y para evitar aquel deterioro o desaparición, y en cumplimiento del deber esencial de velar por la conservación y difusión del patrimonio cultural de España, el Ministerio arbitra determinadas medidas, entre las que se destaca el patrocinio de la edición, en grabación fonográfica, de los trabajos cuyos autores hayan sido beneficiados con las ayudas que se convocan.

Por tanto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan para el año 1983 cinco ayudas a la investigación para trabajos originales e inéditos, que versarán sobre temas musicales o literario-musicales del folklórico de España, en general, o en cualquier manifestación de sus nacionalidades y regiones.

Art. 2.º La cuantía de cada ayuda será de 400.000 pesetas, siendo el importe total de las mismas de 2.000.000 de pesetas.

Art. 3.º Podrán optar a estas ayudas todos los españoles residentes en España, quienes presentarán por triplicado en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Cultura o en el Registro General del Departamento los siguientes documentos:

a) Una instancia, dirigida al Director general del Libro y Bibliotecas, solicitando dicha ayuda.

b) Curriculum vitae del solicitante, con indicación, en su caso, de los trabajos realizados sobre temas de carácter folklórico-artístico.

c) Memoria explicativa del estudio, investigación o trabajo que se propone realizar, expresando el tema, estructura de la obra y propósito de la misma; plan de realización, así como el plazo de terminación, que no podrá exceder del día 20 de diciembre de 1983. Si se estima que el trabajo no puede concluirse antes de dicha fecha, el solicitante expondrá qué parte del mismo se propone realizar en el período indicado.

Art. 4.º El plazo de presentación de instancias finalizará el día 14 de mayo de 1983.

Art. 5.º Las solicitudes serán examinadas por un Jurado seleccionador presidido por el Director general del Libro y Bibliotecas, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro Directivo, y que estará integrado por los siguientes vocales:

— Un representante del Instituto de Dialectología y Tradiciones Populares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

— Un representante del Instituto Español de Musicología (Barcelona) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

— Un vocal designado por la Dirección General de Música y Teatro.

— El Jefe de la Sección de Promoción y Difusión de Ediciones Fonográficas y Audiovisuales de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

— Un Secretario, sin voto: El Secretario general de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Actuará como asesor del Jurado, con voz y sin voto, el Subdirector general de Ediciones Sonoras y Audiovisuales.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas y viáticos previstos al efecto por las disposiciones vigentes.

Art. 6.º El fallo del Jurado se hará público dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

El Jurado podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de estas ayudas. El fallo del Jurado será inapelable y la concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma.

Art. 7.º El pago de las ayudas se efectuará en una primera mitad al ser concedidas y el resto a la entrega del trabajo.

Art. 8.º Los autores se comprometen a terminar el trabajo o la parte a que se hubieran comprometido dentro del plazo previsto en la Memoria. En el plazo indicado se entregarán el original y una copia, mecanografiada, paginados y encuadrados; así como las partituras, grabaciones sonoras, etc., que formen parte integrante de la obra realizada.

Art. 9.º Los autores conservan los derechos de propiedad sobre su trabajo. El Ministerio de Cultura podrá, a la vista del interés y nivel alcanzado por las obras realizadas, patrocinar la edición sonora de la totalidad o de determinados fragmentos de las mismas.

Art. 10. Estas ayudas se satisfarán con cargo a las asignaciones y créditos presupuestarios del Ministerio de Cultura.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Directores generales del Libro y Bibliotecas y de Música y Teatro,

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

8257

RESOLUCION de 27 de enero de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la supresión de la plaza de Director de Banda de Música del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71.1 en relación con el artículo 88.2 del Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre, y visto el acuerdo de la Corporación,

Esta Dirección General ha acordado la supresión de la plaza de Director de Banda de Música del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 27 de enero de 1983.—El Director general, José Mario Corella Monedero.

## ADMINISTRACION LOCAL

8258

RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Ayuntamiento de Barbastro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas para la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Urbanización de la avenida de la Merced».

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 de junio de 1981, el proyecto para llevar a cabo las obras de urbanización de la avenida de la Merced, e incluidas éstas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1981, inclusión que supone, a tenor de la legislación reguladora de los mencionados planes, la aplicación al expediente expropiatorio del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y demás disposiciones de aplicación al caso, este Ayuntamiento ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de terrenos afectados que se expresan en la relación adjunta, en la Casa Consistorial, como punto de reunión para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados, de conformidad con lo que establece el procedimiento.

El levantamiento de las actas tendrá lugar el día 11 de abril del actual, a las doce horas, debiendo comparecer los interesados, y posibles titulares de derechos reales afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, exhibiendo los documentos acreditativos de la titularidad de los bienes, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito o Notario si así lo desean.

Independientemente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» se publicará el mismo en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», en un periódico de la localidad de Barbastro, en dos periódicos de la capital y se fijará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, mientras que los propietarios de terrenos afectados serán notificados mediante cédula.

Barbastro, 28 de febrero de 1983.—El Alcalde.—3.899-E-E

### RELACION QUE SE CITA

Número de la finca: 1. Propietaria: María Teresa Lalane Fajarnés. Lugar de su residencia: Pamplona. Situación de la finca. Avenida La Merced, 1. Tipo de bien: Vivienda. Superficie a expropiar: 137,28 metros cuadrados, en planta, y 549,12 metros cuadrados, construidos.

1-b. María Teresa Lalane Fajarnés. Pamplona. Avenida La Merced, 1. Solar. 137,28 metros cuadrados.

2-a. Francisco Lalane Fajarnés. Barbastro. Avenida La Merced, 3-5. Vivienda. 155,05 metros cuadrados, en planta, y 310,10 metros cuadrados, construidos.

2-b. Francisco Lalane Fajarnés. Barbastro. Avenida La Merced, 3-5. Solar. 155,05 metros cuadrados.

3-a. María Teresa Lalane Fajarnés. Pamplona. Avenida La Merced, 7. Almacén. 75,12 metros cuadrados.

3-b. María Teresa Lalane Fajarnés. Pamplona. Avenida La Merced, 7. Solar. 75,12 metros cuadrados.

4. María Pilar Lasala Palá. Barbastro. Avenida La Merced, 9-11. Solar. 342,77 metros cuadrados.